

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de procedimiento verbal núm. 1326/2008. (PD. 2373/2009).*

NIG: 2104142C20080007758.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1). 1326/2008.

Negociado: J. Verbal de Desahucio.

De: Hijos de Ojuelos, S.L.

Procuradora: Sra. María Isabel Romero Quintero.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Decorhogar Construcasa, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1326/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Hijos de Ojuelos, S.L., contra Decorhogar Construcasa, S.L., sobre J. Verbal de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 33/09

Huelva, veintiséis de febrero de 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas vencidas e impagadas seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal y bajo el número de autos 1326/08 a instancia del Procurador Sra. Romero Quintero, en nombre y representación de Hijos de Ojuelos, S.L., defendida por el letrado Sr. Martín Infante, contra Decorhogar Construcasa, S.L., en situación de rebeldía,

#### F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Romero Quintero en nombre y representación de Hijos de Ojuelos, S.L., contra Decorhogar Construcasa, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en Polígono de la Luz, nave núm. 14, de Huelva, condenando al demandado al desalojo del mismo debiéndolo dejar a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare en plazo legal así como al pago de la cantidad de 11.109,98 euros en concepto de rentas vencidas e impagadas, con los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Do y fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Decorhogar Construcasa, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a veintidós de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario.

*EDICTO de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1725/2008. (PD. 2372/2009).*

NIG: 2906742C20080034370.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1725/2008. Negociado: 5T.

Sobre:

De: Doña Purificación Blanco Davila y José Zato Pérez.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Contra: Wolfgang Klenske, Martha Klenske, Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA).

Procuradora: Sra. Francisca García González.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1725/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de Purificación Blanco Davila y José Zato Pérez contra Wolfgang Klenske, Martha Klenske, Contracta, S.A. y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA) sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM 112/09

En Málaga, a 9 de junio de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1725/08, a instancia de don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila, representados por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistido del letrado Sra. Muñoz Villen, contra don Wolfgang Klenske y doña Martha Klenske, representados por el Procuradora Sra. García González y asistidos del Letrado doña Hannelie Rothstein, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., y contra Contracta, S.A., y siguiente,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro que el dominio de la finca registral núm. 4.823 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga (urbana: Treinta y seis. Vivienda número 207, tipo A, en planta segunda del edificio denominado Brisa I, que forma parte de la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, Rincón de la Victoria) pertenece, por mitades indivisas, a los cónyuges don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila, condenando a los demandados don